

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.513 · 1960

REGISTRO NOTARIAL

Boletín Oficial, 21 de octubre de 1960 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Registro Notarial

Ley 15.513

COLOCACION DE REGISTROS DE CONTRATOS JUBILACION EN CAPITAL FEDERAL.

BUENOS AIRES, 30 de septiembre de 1960

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY.

ARTÍCULO 1°. Créanse seis (6) Registros de Contratos Públicos en las Capital Federal.

ARTÍCULO 2°. Los registros creados por el artículo anterior se adjudicarán mediante concurso de antecedentes.

ARTÍCULO 3°. Facúltase al Ministerio de Educación y Justicia para reglamentar las condiciones que regirán en el concurso, así como la oportunidad en que el mismo tendrá lugar.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1960. GUIDO - Barraza - Monjardin - Oliver.



VEREDICTA LEYES

Registro Notarial. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).